



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

605

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a ceder al Auto Moto Club de Colón, un predio de
----- aproximadas 25 Has. ubicado en el Complejo del Lago Artificial circunscripto por Ruta 8 y Boulevard 50.

Artículo 2º: La cesión será por un término de 10 años, y se dispondrá para la ///
----- construcción de un circuito de carreras de automóviles, según plano y memoria descriptiva presentada.

Artículo 3º: Todas las mejoras que se realicen sobre el predio pasarán al patrimonio
----- nio Municipal, en caso de rescisión de contrato, disolución del /// Club, o circunstancias de fuerza mayor que impidan al Auto Moto Club, su vigencia tal.

Artículo 4º: La Municipalidad, se reserva el derecho de suspender la concesión /
----- cuando fines de utilidad pública lo requieran. En este caso deberá / comunicar al Auto Moto Club, con la anticipación necesaria, para su asentamiento, en lugar a destinar por el ente concedente.

Artículo 5º: En caso de darse cumplimiento estricto a lo pactado, en el contrato con
----- cesión, obras a realizar, y plazos previstos de ejecución, podrá prolongarse la cesión por 10 años más, a contar desde su vencimiento y previa consideración del H.C.D.

Artículo 6º: De Forma.--

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

(B) EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1985.--